



Ente fiscalizado: Municipio de Cerritos, S.L.P.

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de auditoría: AEFMOD-09-FC-2023

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Cerritos, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$55,769,679.69 y de los egresos por un importe de \$53,583,823.79; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



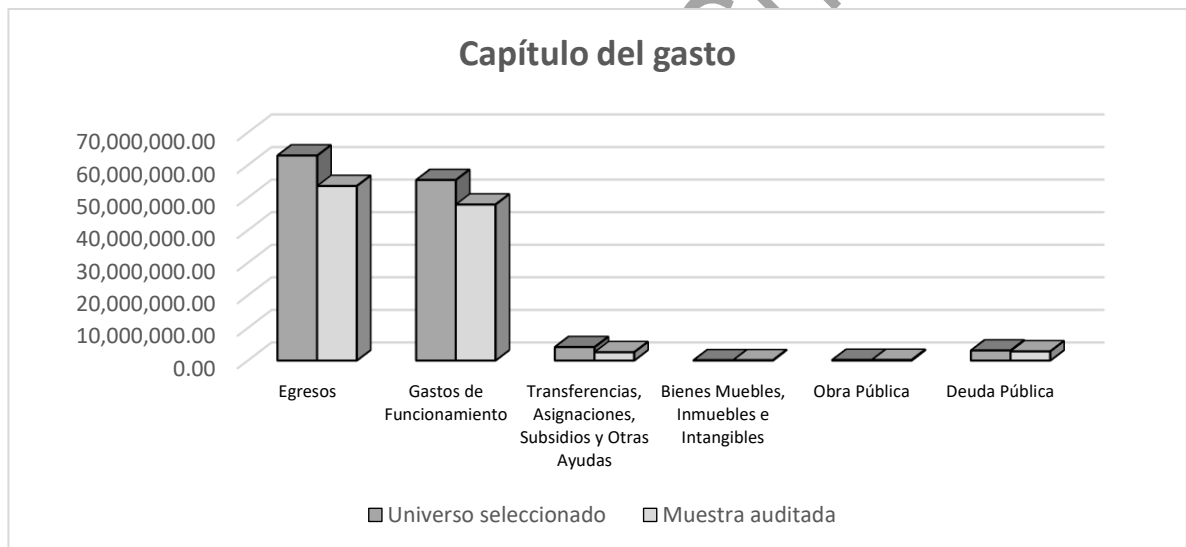
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 89.3%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	62,421,583.64	55,769,679.69	89.3%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.1%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	62,941,306.12	53,583,823.79	85.1%
Gastos de Funcionamiento	55,428,869.97	47,906,150.98	86.4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,135,608.35	2,567,450.96	62.1%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	95,882.00	95,882.00	100.0%
Obra Pública	185,210.67	185,210.67	100.0%
Deuda Pública	3,095,735.13	2,829,129.18	91.4%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 7 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Cerritos, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 079/2024 del 22 de agosto de 2024, argumentando que el Municipio continúa con el proceso de implementar acciones que fortalezcan el sistema de Control Interno, para establecer un sistema integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, a través del reforzamiento de la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-09-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Cerritos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.



Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 y sus rendimientos financieros.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentando que en la cuenta bancaria [REDACTED] se administran las Participaciones Federales y en la cuenta bancaria [REDACTED] las Participaciones Estatales, anexando contratos de apertura de las cuentas bancarias.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada mediante el oficio 0122/2024 de fecha del 2024, se tiene por no solventado, toda vez que registraron reclasificaciones de ingresos entre las cuentas bancarias, por lo que los ingresos por Participaciones Federales del Ejercicio Fiscal no fueron administrados en una cuenta bancaria específica ni exclusiva para dicho fin; en incumplimiento del artículo 69, párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-09-FC-2023-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$543,484.00, concepto de cobro del impuesto predial,



licencias de uso de suelo y licencia y su refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas de ingresos, fichas de depósito y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación justificativa por \$453,768.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$89,716.00, por concepto de impuesto predial rústico; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-09-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar documentación justificativa del cobro de impuesto predial rústico por \$89,716.00.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos de entero y facturas por concepto de donaciones herencias y legados, licencia uso de suelo, expedición de factibilidad de uso de suelo, servicio de licencias publicidad y anuncios, uso de baños, se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas de ingresos, fichas de depósito y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación justificativa por \$1,981,282.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó base de cobro por un importe de \$896,100.00, por concepto de donaciones, herencias y legados; en incumplimiento de los artículos 31, inciso c), fracción XXV de la



Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-09-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron detallar en los recibos de entero y facturas base de cobro en los ingresos por concepto de donaciones, herencias y legados.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue justificado un monto de \$278,503.00, por concepto de venta de chatarra, toda vez, que no fue entregado la autorización de Cabildo, subastas y avalúo, para su venta.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas de ingresos, fichas de depósito y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), acta de Cabildo sesión ordinaria trigésima tercera del 22 de septiembre del 2022, en el punto siete de la orden del día se autorizó la desincorporación de bienes muebles e inventario y la enajenación por medio de subasta pública, acta de subasta pública recibimiento de posturas del 29 de marzo de 2023 y dictamen pericial de estado y conservación y valuación comercial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la autorización de Cabildo, subastas y avalúo, para su venta por un importe de \$278,503.00, por concepto de venta de chatarra.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentando que en la cuenta bancaria [REDACTED] se administran las Participaciones Federales, en la cuenta bancaria [REDACTED] las Participaciones Estatales y en la cuenta [REDACTED] de los Recursos Fiscales, anexando contratos de apertura de las cuentas bancarias.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se realizaron traspasos entre cuentas, por lo que los Recursos Fiscales del ejercicio 2023, no se administraron en una cuenta bancaria específica ni exclusiva para dicho fin; en incumplimiento de los artículos 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016: 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-09-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los Recursos Fiscales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria específica ni exclusiva para dicho fin.

Servicios Personales

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2023, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; además, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2023, que fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria y de las que realizó el pago a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo al mes de octubre de 2023, por concepto de nóminas efectivamente pagadas con Participaciones Federales 2023 por un total de \$101,837.44, sin embargo, a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia documental que acreditara el entero ante el Servicio de Administración Tributaria; de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia



certificada del pago del Impuesto Sobre la Renta del mes de octubre de 2023, realizado el 9 de octubre del 2024, ante el Servicio de Administración Tributaria.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentó el pago ante el Servicio de Administración Tributaria por un importe de \$101,837.44, del pago de Impuesto Sobre la Renta del mes de octubre de 2023.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Participaciones Federales 2023, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023.

12. Con la revisión de una muestra de 31 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio 2023 y financiados con Participaciones Federales 2023, por \$10,522,736.51, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos.

13. Con la inspección física de 63 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la información académica de servidores públicos del Municipio, se constató que la [REDACTED] no cuenta con el requisito del tipo de licenciatura para desempeñar el cargo de Tesorero, ya que fue presentado título y cédula profesional de Licenciado en Administración, debiendo tener título y cédula profesional de licenciado en Contabilidad Pública, Administración Pública o Economía, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio aclaratorio número 119/2024 del 2 de septiembre de 2024, manifestando que de acuerdo con el plan de estudios de la carrera cursada, se aprecia la afinidad de la carrera con licenciado en Contabilidad Pública, Administración Pública o Economía, asimismo anexan copia certificada de título y cédula profesional, acta número 39 de sesión ordinaria de Cabildo del 22 de octubre de 2022, en el cual fue designado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa para desempeñar el cargo de Tesorera.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la información académica de servidores públicos del Municipio, se constató que el [REDACTED] no cuenta con el requisito del tipo de licenciatura para desempeñar el cargo de Titular de la Unidad Investigadora, ya que fue presentado título y cédula profesional de Licenciado en Desarrollo Económico Regional, debiendo tener título y



cédula profesional de, licenciado en Derecho, Contador Público, Administrador Público, o Economista, o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con una antigüedad mínima de tres años.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 0120/2024 del 2 de septiembre de 2024, presentando copia simple del título de Licenciado en Desarrollo Económico Regional, cédula profesional expedida en el año 2009, plan de estudios de la licenciatura en donde se aprecia la afinidad de las materias cursadas con la de las carreras de licenciado en, Derecho; Contador Público; Administrador Público; o Economista y nombramiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria de que el plan de estudios de Licenciado en Desarrollo Económico Regional tiene afinidad con las materias cursadas en las carreras de licenciado en, Derecho, Contador Público, Administrador Público, o Economista.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, y de las que realizó el pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, asimismo, se constató que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo al mes de octubre, de las Dietas financiadas con Participaciones Federales 2023 por un total de \$51,168.94, sin embargo, a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia documental que acreditara el entero ante el Servicio de Administración Tributaria; de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del pago del Impuesto Sobre la Renta del mes de octubre de 2023, realizado el 9 de octubre del 2024, ante el Servicio de Administración Tributaria.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentó el pago ante el Servicio de Administración Tributaria por un importe de \$51,168.94, del pago de Impuesto Sobre la Renta del mes de octubre de 2023.



18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

Materiales y Suministros

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$609,660.77, de los pagos realizados por concepto de alimentación en eventos oficiales, medicamentos, combustibles y lubricantes y refacciones y accesorios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas C00841, C00847, C01111, C01113, P10296, P10026, C02123, C02767, C01252, P09976, P10008, C01770, P10228, C01395, C02755, C01937, C02123, C01770, C01252, C01557, C01817, C02510, C02631, P10270, P10383, C02790, C02249, C02390, C01566, C02845, P10345 y C01910, facturas, transferencias bancarias, solicitudes de compra, agradecimientos, solicitudes de materiales, oficios, constancias de situación fiscal, identificaciones oficiales y vales de material.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$609,660.77, de los pagos realizados por concepto de alimentación en eventos oficiales, medicamentos, combustibles y lubricantes y refacciones y accesorios.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con personas físicas [REDACTED] y [REDACTED], mediante oficios número IFSE-AEFMOD-1367/2024 y IFSE-AEFMOD-1365/20247, del 08 de julio de 2024 a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas personas físicas.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 0087/2024 del 22 de agosto de 2024, del proveedor [REDACTED], señalando que no le llegó ninguna compulsas, anexando Constancia de Situación Fiscal, credencial de elector y copias facturas expedidas al Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de los proveedores [REDACTED]; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-09-FC-2023-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-09-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente debido a que no se obtuvo respuesta a las compulsas por parte de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED].

Servicios Generales

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.



23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$99,500.10, de los pagos realizados por concepto de arrendamiento de edificios, arrendamiento de equipo para eventos, seguro de bienes patrimoniales, servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas y gastos del informe de gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio de 0122/2024 del 6 de septiembre del 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas C02038, C02887, C03169, P10317, C00632 y C02285 facturas, transferencias bancarias, solicitudes de compra, solicitudes de materiales, oficios, constancias de situación fiscal, identificaciones oficiales y vales de material.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por \$53,100.10; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria por un importe de \$46,400.10, pagado con la póliza P10317 del 29 de diciembre de 2023, por concepto de servicio de diseño; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-09-FC-2023-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerritos, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), de la póliza P10317 del 29 de diciembre de 2023, por concepto de servicio de diseño.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$1,084,553.70, del pago de multas por el pago extemporáneo de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado correspondiente a los Ejercicio Fiscales 2020 y 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio de 0122/2024 del 6 de septiembre del 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas E00100, E00108, E00109, E00127, E00128, E00129, E00130, E00131, C00626, C00925, C01243 y C01411, facturas, transferencias bancarias, solicitudes de compra, solicitudes de materiales, oficios, constancias de situación fiscal, identificaciones oficiales y vales de material.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria de los pagos extemporáneos de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo correspondiente del Ejercicio Fiscal 2020 por \$991,275.00; sin embargo, la entidad fiscalizada realizó el pago de multas por el pago extemporáneo del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones por un importe de \$93,278.70, de julio, agosto, septiembre y octubre del 2022; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 135 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 6 primer párrafo y fracciones I, II y VI y 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-09-FC-2023-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerritos, S.L.P., por un monto de \$93,278.70 (Noventa y tres mil doscientos setenta y ocho pesos 70/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2023: de multas por el pago extemporáneo del Impuesto por Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado por un importe de \$93,278.70, de julio, agosto, septiembre y octubre del 2022; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$1,583,921.78, de los pagos realizados por concepto de gastos de ceremonial, ferias y exposiciones y gastos de orden social y cultural.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio de 0122/2024 del 6 de septiembre del 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas C00843, C00871, C00855, C00867, C01328, C01329, C00844, C00875, C00870, C01421, C01426 Y C01628 facturas, transferencias bancarias, solicitudes de compra, solicitudes de materiales, oficios, constancias de situación fiscal, identificaciones oficiales y vales de material.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$1,583,921.78, de los pagos realizados por concepto de gastos de ceremonial, ferias y exposiciones y gastos de orden social y cultural.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las



erogaciones; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, por la prestación de servicios profesionales por un total de \$276,604.41, por concepto de atención médica a empleados, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado, toda vez, que no fueron presentados los contratos por la prestación de servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio de 0122/2024 del 6 de septiembre del 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito aclarar el resultado; presentando pólizas, C00843, C00871, C00855, C00867, C01328, C01329, C00844, C00875, C00870, C01421, C01426 y C01628, facturas, transferencias bancarias, solicitudes de compra, solicitudes de materiales, oficios, constancias de situación fiscal, identificaciones oficiales y vales de material.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$276,604.41, de los pagos realizados por atención médica a empleados.

28. En la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$243,356.75, por concepto de servicio de asesoría contable del [REDACTED], no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado, toda vez que existe duplicidad de funciones con las desempeñadas por la Tesorera.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio de 0122/2024 del 6 de septiembre del 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 121/2024 del 2 de septiembre del 2024, manifestando que los servicios contratados por el ente con el profesionista son principalmente por la necesidad de que se cuente con un asesor en la tesorería y en las otras áreas del ayuntamiento para el buen manejo de los recursos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación justificativa del servicio de asesoría contable del [REDACTED] por un importe de \$243,356.75; en incumplimiento de los artículos 135 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,



6 primer párrafo y fracciones I, II y VI y 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-09-FC-2023-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Cerritos, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$243,356.75 (Doscientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.), por concepto del servicio de asesoría contable del [REDACTED].

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con las personas físicas [REDACTED], mediante los oficios números IFSE-AEFMOD-1298/2024 e IFSE-AEFMOD-1366/2024, del 26 de junio del 2024 y del 08 de julio del 2024; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citadas personas físicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio de 0122/2024 del 6 de septiembre del 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando acuse de atención a compulsa con sello de recibido por el Instituto de Fiscalización del Estado de San Luis Potosí el 15 de agosto de 2024 del proveedor [REDACTED].

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que se verificó la documentación presentada por el proveedor [REDACTED] en respuesta a compulsa correspondiendo la información con la proporcionada por el Municipio en el proceso de fiscalización, así como con registros contables; sin embargo, la compulsa del proveedor [REDACTED] fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-09-FC-2023-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor [REDACTED] a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.



AEFMOD-09-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de no haberse obtenido respuesta del proveedor [REDACTED] ante la solicitud de documentación por parte de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$85,903.18, de los pagos realizados por concepto de ayudas sociales a personas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las pólizas número C02206, C01936, C03218, C02112, C03039 y C02806, facturas, solicitudes de apoyo, transferencias electrónicas, recibos de pago, agradecimientos e identificaciones oficiales de beneficiarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$85,903.18, de los pagos realizados por concepto de ayudas sociales a personas.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron egresos por un importe total de \$95,960.13, de los pagos realizados por concepto de ayudas sociales a personas.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las pólizas número C02310, C00151, C02762, C01731, C00890, C00635 y C02539, facturas, solicitudes de apoyo, transferencias electrónicas y recibos de pago, agradecimientos e identificaciones oficiales de beneficiarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa por un importe de \$95,960.13, de los pagos realizados por concepto de ayudas sociales a personas.

Adquisiciones

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, equipos y aparatos audiovisuales, sistemas de aire acondicionado, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

Obra Pública

Con base a los criterios establecidos por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado (IFSE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2024, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total contratado y auditado de \$185,211.00.

MUESTRA DE AUDITORÍA

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	AO-MUN-245800009-1-2023	Construcción de cubierta para cancha de voleibol en patio de DIF municipal.	185,211.00
Total			185,211.00



- 35.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.
- 36.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.
- 37.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que se presenta contrato de obra pública y está debidamente formalizado.
- 38.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número: AO-MUN-245800009-1-2023, el contrato no contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley, ya que no menciona lo referente a la cláusula de las Coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito simple en donde se especifica lo referente a las coordenadas georreferenciadas, la dirección oficial y el croquis de localización de la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el adendum debidamente firmado y especificando lo referente a la cláusula de las coordenadas georreferenciadas de la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-09-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el contrato conteniendo como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley.

- 39.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.



40. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023, no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el aviso de terminación y el acta de entrega y recepción física del 6 y 30 de marzo de 2023, respectivamente, de la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó el acta de entrega y recepción física de la obra con lo que se comprobó y justificó la observación.

41. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023, no se presenta el finiquito de terminación de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el finiquito de terminación de la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó el finiquito de terminación de obra con lo que se comprobó y justificó la observación.

42. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó el acta de extinción de derechos de la obra con lo que se comprobó y justificó la observación.

43. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023, no se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la fianza de vicios ocultos número 2954782 del 6 de abril de 2023, por un importe de \$18,521.07 de la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la fianza de vicios ocultos por término de la obra con lo que se comprobó y justificó la observación.

44. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que cuenta con estimaciones, reportes fotográficos y notas de bitácora.

45. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023, no se cuenta con números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los números generadores completos de la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los números generadores completos con lo que se comprobó y justificó la observación.

46. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los planos de cubierta y cimentación de la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el proyecto ejecutivo completo, incluyendo la memoria de cálculo y los planos estructurales, los cuales deben de estar firmados por el calculista, de la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM); 12 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-09-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

47. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023, se presentan las tarjetas de precios unitarios, las cuales no cumplen al no estar debidamente integradas con los cargos, costos y otros elementos que las componen.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la misma información requerida mediante el acta de formalización e inicio de los trabajos de auditoría, la cual ya había sido revisada con anterioridad, correspondiente al presupuesto autorizado y las tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia suficiente que aclare lo relacionado con las tarjetas de precios unitarios integradas indebidamente sin los cargos, costos y otros elementos que las componen, de la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023; en incumplimiento



con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 33 inciso A fracción I, 168 y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de San Luis Potosí (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-09-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios debidamente integradas.

48. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023, no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la misma información requerida mediante el acta de formalización e inicio de los trabajos de auditoría, la cual ya había sido revisada con anterioridad, correspondiente a los planos de cubierta y cimentación de la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó los planos definitivos (as-built) de la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 149 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de San Luis Potosí (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-09-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.



49. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023, presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$185,211.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las especificaciones técnicas del proyecto, el glosario de los materiales de construcción implementados, el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto de la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó el programa de ejecución de los trabajos contratados.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las tarjetas de precios unitarios debidamente integradas y el proyecto ejecutivo completo, incluyendo la memoria de cálculo y los planos estructurales, los cuales deben de estar firmados por el calculista; por lo que persiste la observación debido al faltante de documentación técnica por un importe de \$185,211.00 de la obra con número de contrato: AO-MUN-245800009-1-2023; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 35, 73 y 122 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-09-FC-2023-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerritos, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$185,211.00 (Ciento ochenta y cinco mil doscientos once pesos 00/100 M.N.), por concepto de obra con faltante de documentación técnica.

Información Contable

50. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

Información Contable

Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Información Presupuestal

51. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

52. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



Anexos

53. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos						
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

54. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Cerritos.

Sector Paramunicipal															
Concepto	I. Contable					II. Presupuestaria					III. Anexos				
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (ACO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

55. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 81.79%, lo que representa cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

56. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de



diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$477,392.02, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 presentó, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentando que se están analizando los saldos manifestados para realizar la depuración correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar o depurar el saldo de cuentas por cobrar; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-09-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las acciones emprendidas a efecto de recuperar o depurar los saldos manifestados en el rubro de derechos a recibir efectivo.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, no se presentó documentación comprobatoria y no se recuperaron egresos por \$423,005.20, por concepto de gastos a comprobar y anticipo a proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 presentó, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentando que se están analizando los saldos manifestados para realizar la depuración de traspasos entre fondos.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que con las aclaraciones presentadas se verificó que los saldos corresponden a traspasos entre fondos.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$8,853,923.34, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentando que se están analizando los saldos manifestados para realizar su depuración, toda vez que corresponden a traspasos entre fondos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar o depurar los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-09-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las acciones emprendidas en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

60. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

61. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

62. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.



63. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la Tesorera presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

64. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 6 subcuentas por un importe de -\$71,929.54 y al pasivo 9 subcuentas por -\$1,684,643.89.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 presentó, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentando que se están analizando los saldos manifestados para realizar la depuración correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las gestiones realizadas para la depuración de los saldos contrarios a su naturaleza; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-09-FC-2023-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las gestiones realizadas para la depuración de los saldos contrarios a su naturaleza.

Reglas de Disciplina Financiera

65. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

66. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023,



que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos; e incluyó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, formulado de acuerdo con el formato emitido por el CONAC.

67. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$38,418,784.27, presentó un decremento de \$300,000.00 que representa el 0.8%, respecto del aprobado en el ejercicio 2022, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

68. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

69. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

70. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$265,463.07.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0122/2024 del 6 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentando que los recursos aplicados en el periodo citado se utilizaron de manera adecuada con la garantía de ser destinados con toda responsabilidad y debido a que los recursos recaudados y obtenidos vía participación no fueron los suficientes para atender las necesidades del Municipio se generó esta diferencia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; y 6, párrafo



primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-09-FC-2023-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

71. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$3,209,909.38.

72. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$3,095,735.13, lo que representó el 2.9% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$395,575.62, el límite establecido de 2.5%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-09-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedieron el límite establecido de 2.5% para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

73. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

74. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.



75. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 36 resultados con observación, de los cuales 16 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 20 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 3 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 93,278.70

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 231,611.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$53,583,823.79, que representó el 85.1% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de Cerritos, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

8. Auditores

C.P. Rosalba Palmeros Miranda
Arq. Israel Alejandro Lara Piña
Arq. María Isabel Villegas Cisneros

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2024.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

HAS/EAK/ALM/RPM/ILP/MVC



VERSIÓN DIGITAL